

### 7.2.2.2.2 Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Información

1. Asesorar en la determinación de las políticas, normas, criterios, programas y procedimientos mediante la integración de información en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
2. Analizar el contenido de los formatos oficiales en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, para su actualización y simplificación.
3. Desarrollar los mecanismos de operación y comunicación para que el personal de las unidades administrativas competentes realice los trámites y servicios en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo con base en la normatividad vigente.
4. Desarrollar proyectos e iniciativas de mejoras al proceso de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, para eficientar la atención al sector patronal.
5. Recabar y analizar la información necesaria para la integración de los informes de la gestión técnico-operativa en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
6. Elaborar anteproyectos de reformas a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como propuestas de modificaciones a decretos y acuerdos en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
7. Analizar, en su caso, la atención de los requerimientos o solicitudes de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales o Subdelegaciones en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
8. Elaborar la propuesta de atención a las recomendaciones que emita la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente al Instituto, en el ámbito de competencia de la Unidad de Incorporación al Seguro Social, en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, como organismo fiscal autónomo.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

9. Formular, en materia de determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo, el proyecto de respuesta para la atención de las solicitudes que realicen al Instituto los órganos revisores y fiscalizadores, así como las solicitudes de información y demás requerimientos que sean realizados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, coordinando el seguimiento a dichos asuntos y la atención a las observaciones y demás requerimientos que en su caso emitan dichas instancias fiscalizadoras.
10. Analizar la información y la documentación que sea recibida por la Coordinación, directamente o a través de las Unidades Administrativas correspondientes y en los medios impresos, electrónicos o cualquier otro establecido por el Instituto, presentada por las y los patrones y sujetos obligados en cumplimiento de sus obligaciones en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo, así como elaborar el proyecto de respuesta, cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables
11. Elaborar el proyecto de acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones patronales en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo, así como coadyuvar en la atención y revisión de la corrección que presenten las y los patrones y sujetos obligados en dicha materia, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
12. Elaborar las resoluciones para rectificar o determinar la prima del seguro de riesgos de trabajo de las y los patrones y sujetos obligados, en aquellos casos que por su importancia así lo ameriten, a juicio de la Unidad de Incorporación al Seguro Social y de la Coordinación.
13. Elaborar el proyecto de respuesta a las solicitudes presentadas por las y los patrones y sujetos obligados, relativas a la rectificación de la prima del seguro de riesgos de trabajo
14. Supervisar la notificación todo tipo de actos y resoluciones que emita la Coordinación, derivado del ejercicio de sus atribuciones, así como los que emita la Unidad de Incorporación al Seguro Social, a través de los medios establecidos en la Ley, el Código y demás disposiciones aplicables en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo.
15. Elaborar las constancias de identificación de las y los notificadores y demás personal habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

16. Analizar los escritos de inconformidad en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo, recibidos por la Coordinación, y que se promuevan contra los actos que emita la propia Coordinación, para su resolución, con los antecedentes y documentos del caso.
17. Elaborar proyectos para la atención de los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos de la Unidad de Incorporación al Seguro Social en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo y de los actos de la propia Coordinación en la citada materia.
18. Atender las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo.
19. Analizar criterios de observancia general y obligatoria para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones, en materia de integración de casuística y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
20. Elaborar las metas e indicadores de desempeño que permitan evaluar y mejorar las funciones de determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, así como analizar su cumplimiento.
21. Elaborar y presentar las propuestas a la Jefatura de División de Administración de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, las propuestas para la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, en aquellos casos que por su importancia y trascendencia se presuma el incumplimiento de las obligaciones que corresponden por cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, en materia de determinación de la prima.
22. Elaborar los programas y acciones de capacitación y de actualización normativa, en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo que se determinen con base en la detección de necesidades de capacitación propias o de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones; así como coadyuvar en los programas autorizados de las unidades administrativas competentes, cuando así se determine.
23. Aprobar la certificación de documentos y expedición de las constancias que se requieran en las materias de su normatividad vigente.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

24. Recabar los datos para los programas de prestación de servicios de asistencia a los patrones o sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
25. Recabar la información necesaria para la atención de las consultas formuladas por las unidades administrativas competentes, las y los patrones y derechohabientes en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo para su atención en tiempo y forma.
26. Elaborar los programas de orientación y difusión en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, respecto de los derechos y obligaciones de las y los patrones y las y los trabajadores que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.
27. Elaborar los instrumentos de supervisión y control para la operación desconcentrada en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, a efecto de contar con los indicadores y parámetros que permitan verificar el cumplimiento de las metas programadas.
28. Recabar los datos para los programas de prestación de servicios de asistencia a las y los patrones o sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
29. Analizar y comunicar a la División los asuntos en los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda.
30. Integrar y, en su caso, analizar la información para la actualización de la fórmula para calcular la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo y la elaboración de los estudios técnicos y actuariales respectivos.
31. Recabar la información y datos de las y los patrones y trabajadores registrados en las bases de datos del Instituto, en materia de determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo, para proporcionar a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables.
32. Mantener coordinación con las áreas competentes de la Dirección de Incorporación y Recaudación, para la atención adecuada de asuntos a su cargo que se relacionen con el ámbito de competencia de estas últimas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

33. Ejercer las demás funciones que en el ámbito de su competencia sean inherentes al cargo, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos o sean determinadas por la normatividad aplicable.